

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo quinto período de sesiones
Temas 24 y 26 de la lista preliminar*
CUESTION DE PALESTINA
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo quinto año

Carta de fecha 16 de junio de 1980 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que los Jefes de Estado y de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores de los nueve países miembros de la Comunidad Europea, reunidos en calidad de Consejo Europeo, han publicado en Venecia, el 13 de junio de 1980, la siguiente declaración relativa a la situación en el Oriente Medio:

"1. Los Jefes de Estado y de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores efectuaron un amplio intercambio de opiniones sobre la situación actual en el Oriente Medio en todos sus aspectos, incluida la situación de las negociaciones resultantes de los acuerdos firmados entre Egipto e Israel en marzo de 1979. Están convencidos de que las crecientes tensiones que afectan a esta región constituyen un grave peligro y hacen más necesaria y urgente que nunca una solución general del conflicto árabe-israelí.

2. Los nueve países de la Comunidad Europea estiman que los vínculos tradicionales y los intereses comunes que unen a Europa con el Oriente Medio les imponen un papel especial y hacen que actualmente deban proceder de manera más concreta en favor de la paz.

3. A este respecto, los nueve países de la Comunidad se basan en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en la posición que han expresado en repetidas oportunidades, especialmente en sus declaraciones de fechas 29 de junio de 1977, 19 de septiembre de 1978 y 26 de marzo y 18 de junio de 1979, así como en el discurso pronunciado en su nombre el 25 de septiembre último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto período de sesiones 1/.

* A/35/50.

1/ A/34/PV.8, págs. 2 a 26.

4. Sobre las bases así definidas, ha llegado el momento de hacer lo posible por alcanzar la aceptación general y la aplicación de dos principios universalmente reconocidos por la comunidad internacional: el derecho a la existencia y a la seguridad de todos los Estados de la región, incluido Israel, y la justicia para todos los pueblos, lo que entraña el reconocimiento de los legítimos derechos del pueblo palestino.

5. Todos los países de la región tienen derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras, reconocidas y garantizadas. Las garantías del arreglo de paz deben ser establecidas por las Naciones Unidas mediante una decisión del Consejo de Seguridad o sobre la base de otros procedimientos mutuamente acordados. Los Nueve se declaran dispuestos a participar, en el contexto de un arreglo general, en un sistema de garantías internacionales concretas y obligatorias, incluidas las garantías sobre el terreno.

6. El problema palestino, que no es simplemente un problema de refugiados, debe tener al fin una solución justa. El pueblo palestino, que tiene conciencia de existir como tal, debe, mediante un proceso apropiado definido en el marco del arreglo general de paz, poder ejercer plenamente su derecho a la libre determinación.

7. La realización de estos objetivos exige la adhesión y la participación de todas las partes interesadas en el arreglo de paz que los Nueve tratan de promover sobre la base de los principios definidos en las declaraciones mencionadas anteriormente. Estos principios son aplicables a todas las partes interesadas, lo cual incluye, por lo tanto, al pueblo palestino y a la OLP, que deberá estar vinculada a las negociaciones.

8. Los Nueve reconocen la importancia particular que la cuestión de Jerusalén reviste para todas las partes interesadas. Los Nueve destacan que no aceptan ninguna iniciativa unilateral que tenga por objeto cambiar el estatuto de Jerusalén, y que todo acuerdo sobre el estatuto de la ciudad deberá garantizar el derecho de libre acceso a todos a los santos lugares.

9. Los Nueve recuerdan la necesidad de que Israel ponga fin a la ocupación territorial que mantiene desde el conflicto de 1967, como lo ha hecho respecto de una parte del Sinaí. Están profundamente convencidos de que los asentamientos de población israelí representan un grave obstáculo para el proceso de paz en el Oriente Medio. Los Nueve consideran que estos asentamientos, con las consiguientes modificaciones demográficas e inmobiliarias en los territorios árabes ocupados, son ilegales con arreglo al derecho internacional.

10. Ansiosos de poner fin a la violencia, los Nueve consideran que si todas las partes renuncian a la fuerza y a la amenaza del uso de la fuerza se podrá crear una atmósfera de confianza en la región, y que dicha renuncia constituye un elemento fundamental para un arreglo general del conflicto del Oriente Medio.

11. Los Nueve han decidido iniciar los contactos necesarios con todas las partes interesadas. Estos contactos tendrán por objeto informarse de la posición de las diferentes partes en relación con los principios definidos en la presente declaración y, a la luz de los resultados de estas consultas, determinar la forma que podría adoptar una iniciativa de su parte."

Le agradeceré se sirva distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 24 y 26 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Umberto LA ROCCA
Embajador
